

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, Visitadora Judicial e Israel Hiram Zamora Salas, Secretario Auxiliar, ambos de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veintiocho de marzo al veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado Juan Carlos Carranza Leija, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Laura Verónica Armendáriz Martínez, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Jessica Janett Escobar Muñoz, Héctor Miguel Cantú Piña; asimismo, del personal administrativo se encuentran Gloria Estela Martínez Sandoval, Guadalupe Castillo Reyes, Claudia Lizbeth Varela García, Abigail Yackeline Garza Carrillo, y Francisco Fuentes Flores.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día veintiséis de septiembre:	380
---	-----

De la visita anterior:	51
Durante la visita:	329

Total de audiencias desahogadas	106
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	274
-------------------------------	-----

Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	92
--	----

La última audiencia programada es para las once horas del tres de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del expediente 667/2017. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Civil Preliminar de Consignación promovido por ***** en contra de ***** y se constató que a foja 19, obra un auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la consignación de pago. El expediente consta de 19 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada, era para las doce horas del tres de mayo de dos mil diecisiete, dentro del expediente 122/2016, se solicitó el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a foja 118, obra constancia de inasistencia de las partes, de fecha indicada. El expediente consta de 118 fojas.

Se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se ingresó a la

2

página oficial del Poder Judicial y se constato que no se encuentran publicadas las audiencias programadas, manifestando el Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez que él viene capturando audiencias de mediados del mes de mayo del año en curso, habiendo interpretado de otra forma la indicación por parte de Dirección de Informática, señalando que en este momento se realizará la actualización de referido apartado.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarías taquimecanógrafas
01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos, son las descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis con los respectivos cambios de personal siguientes:

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 747/2016 de veintisiete de abril de dos mil diecisiete mediante el cual se le concede licencia al titular de este juzgado para ausentarse de sus labores el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, debiendo

actuar por ministerio de ley la Secretaria de Acuerdo y Trámite Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 205 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obra agregado oficio 748/2016 mediante el cual se autoriza a la funcionaria para actuar por ministerio de ley el día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete y auto que recae al mismo. El expediente consta de 196 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado un escrito signado por la funcionaria en el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores del día catorce de julio del año en curso y auto que le recae. Oficio 651/2017 signado por el titular de este juzgado mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente para que la funcionaria se ausente de sus labores el día catorce de julio del año en curso. Oficio L.C.G.S. 185/2017 mediante suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se concede el permiso solicitado por la funcionaria y auto que recae al mismo, y copia de su gafete como Secretaria de acuerdo y Trámite El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Secretario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado un escrito signado por el funcionario en el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de mayo del año en curso y auto que le recae. Oficio 334/2017 signado por el titular de este juzgado mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente para que el funcionaria se ausente de sus labores. Oficio L.C.G.S. 083/2017 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se concede el permiso solicitado por el funcionario y auto que recae al mismo. El expediente consta de 72 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Jessica Janett Escobar Muñoz. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita obra agregado copia de su gafete como Actuaría adscrita a este juzgado. El expediente consta de 47 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado un escrito signado por la mecanógrafa en el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores los días seis y siete de septiembre del año en curso y auto que le recae. Oficio sin número signado por la mecanógrafa y el titular de este juzgado mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente para que la funcionaria se ausente de sus labores. El expediente consta de 71 fojas.

Gloria Estela Martínez Sandoval. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 66 fojas.

Guadalupe Castilla Reyes. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 87 fojas.

Abigail Yackeline Garza Carrillo. Secretaria taquimecanógrafa.

A su expediente se encuentra agregado copia de su carta pasante, acta de nacimiento, credencia de elector, historial académico de preparatoria, clave única de registro de población y cedula de identificación fiscal. El expediente consta de 6 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En relación a este apartado, se dio fe de las buenas condiciones que ocupa el local de este juzgado.

Por cuanto a las condiciones de limpieza, así como al funcionamiento del sistema de cómputo, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no presentaron fallas.

En uso de la voz el titular del juzgado manifiesta lo siguiente: que de no haber inconveniente alguno solicitado se reponga el mobiliario dañado como lo son sillas con el tapiz dañado, sin descansabrazos, sillas secretariales que funcionan incorrectamente, escritorios curvados y en mal estado, archiveros y libreros; asimismo solicitado se realice mantenimiento necesario en las instalaciones del juzgado como lo serían pintura, reparación de equipo de computo, área de baños, sustitución de lámparas, repuesto de chapas y cerraduras de algunas puertas, revisión y mantenimiento de los aires acondicionados, así como la aplicación de impermeabilizante que en temporada de lluvias ha traído como consecuencia el encharcamiento

de algunas aéreas, provocando humedad en expedientes y mobiliario de oficina.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que debe revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta y de los vales oficiales.

Lectura		Total Copias	Número de copias		Importe ventas
Inicio	Final		Con/Vale	Vendidas	Vendidas
55730	100824	45,094	21,491	23,603	\$22,044.50

Mes	Período	Quincena	Fecha Deposito
Marzo	16 al 31 marzo	Segunda	12 junio 2017
Abril	3 al 7 abril	Primera	12 junio 2017
	17 al 28 abril	Segunda	12 junio 2017
Mayo	2 al 15 mayo	Primera	12 junio 2017
	16 al 31 mayo	Segunda	12 junio 2017
Junio	1 al 14 Junio	Primera	03 julio 2017
	15 al 29 junio	Segunda	26 sept. 2017
Julio	30 junio a 13 julio	Primera	26 sept. 2017
	14 al 22 julio	Segunda	26 sept. 2017
Agosto	21 julio a 15 agosto	Primera	26 sept. 2017
	16 al 30 agosto	Segunda	26 sept. 2017
Septiembre	31 agosto a 14 sept.	Primera	26 sept. 2017

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se pudo verificar dicho apartado toda vez que al momento de ingresar a la pagina del Poder Judicial señalaba error.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso b del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluye escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ello para llevar el control y continuidad en el libro de registro, y en los que no corresponden a escritos iniciales se identifican como exhorto o despacho, en su caso.

En el periodo que comprende la visita, **se encuentran registrados seiscientos noventa asuntos recibidos.**

El último asiento de expediente **registrado** corresponde al folio 1090, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ***** y *****, Apoderados de ***** en contra de *****, recibido el día veintiséis del mes y año en curso. Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, pendiente de radicar, coincidiendo con lo plasmado en el libro, (página 18).

El último asiento de expediente **radicado** corresponde al 675/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** y ***** . Se solicitó el expediente y se constató que, a foja 11, obra un auto de radicación de fecha veintiséis de los corrientes, coincidiendo con los datos asentados en el libro, (página 15).

A la fecha, se advierte que veinte demandas se encuentran registradas y pendientes de radicar, correspondiendo a los folios números 1059, 1063, 1071, 1073, 1074, 1075, 1076, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089 y 1090, todas dentro del plazo legal, las más antiguas recibidas el día veintiuno y veintidós de septiembre del año en curso, relacionada con el folio 1059 (con proyecto de fecha veintisiete del mes y año en curso) y 1063.

Por cuanto a la suspensión de pagos que se tramita en este juzgado, en el período que abarca esta inspección, no se radicó ninguna demanda de reconocimiento.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron diez valores, todos certificados de depósito.

El registro de fecha más reciente se encuentra en la página 64, y corresponde al número interno 12, relacionado con el expediente 667/2017, del Juicio Civil Preliminar de Consignación, el cual corresponde a un certificado de depósito X124000428, por la cantidad de \$54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) en el que aparece como consignante ***** Se trajo a la vista el expediente, el que es relativo al Juicio Civil Preliminar de Consignación, promovido por *****, y se constató que a foja 19, obra agregado un auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 19 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, aparecen anotados **ochenta y seis** medios de auxilio judicial, de ellos sesenta y cuatro exhortos y veintidós despachos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 1077, con número de origen 252/2017 recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar

del Distrito Judicial de Sabinas. Se trajo a la vista el folio 1077, en el cual obra el Oficio 1539/2017 dirigido por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, dirigido al Juez Segundo de ésta ciudad sin embargo, obra en la razón de recibo la fecha indicada dirigido al Juzgado Primero Civil con el folio correspondiente y como inicial, siendo que debió haber sido dirigido al Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial.

En el período de la visita, fueron devueltos **treinta y nueve** exhortos, de los cuales, treinta y dos fueron diligenciados y siete sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintiséis** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.

El de fecha más reciente se encuentra visible a página 158 y corresponde al exhorto 34/2017, relacionado con el expediente 00456/2017, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, con fecha de acuerdo del día ocho de septiembre del dos mil diecisiete y enviado el día veinte de septiembre del mismo año, a fin de que se gire oficios para multa. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Ordinario Civil, promovido por el Apoderado Jurídico General de *****, en contra de *****, y a foja 139, obra el auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de girar los oficios correspondientes, y a foja 173 y 174, obra el exhorto y el oficio correspondiente. El expediente consta de 179 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto **doce** exhortos, cuatro diligenciados y ocho sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron **ciento diez asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 448/1996, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ***** denunciado por ***** , citado el día veintiséis de septiembre de este año y pendiente de resolver, (página 70). Se trajo a la vista el expediente que consta de 101 fojas, en la última, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, tres asuntos se devolvieron al trámite y en uno se celebró convenio y son:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	de Devolución	Motivo
171/2017	Ejecutivo mercantil	13-06-2017		Convenio 22-06-2017
825/2015	Ordinario civil	26-06-2017	17-07-2017	Ampliación de término
1452/2014	Ordinario civil	03-07-2017	07-08-2017	Ampliación de término
471/2016	Ejecutivo mercantil	23-08-2017	29-08-2017	Se declaró nulo el emplazamiento

En el período, se advierte que se pronunciaron **ciento seis sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada conforme el libro y el legajo corresponde al expediente 57/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ***** y ***** endosatarios en procuración de ***** en contra de ***** y ***** , citado el veintiuno de septiembre de este año y resuelto el veintiséis de los corrientes, (página 70). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 37 fojas, en la 33, obra agregado el auto en el que se cita para definitiva y de la 34 a la 37, la sentencia, ambas de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Las sentencias definitivas se pronunciaron dentro del término legal.

A la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia definitiva dentro del término legal, siendo los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	citación
183/2005	Suc. Testamentario	18-09-17
321/2016	Oral Mercantil	26-09-17
448/1996	Suc. Intestamentario	26-09-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	110
Pendientes de la visita anterior	03
Devueltos al trámite	03
Convenio	01
Sentencias pronunciadas en el período	106
Pendientes de resolución definitiva	03

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el periodo que comprende la visita se registraron **treinta y cuatro asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 350/1995, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por ***** Endosatario en Procuración de ***** en contra de ***** , citado para sentencia interlocutoria el veinte de septiembre del año en curso y resuelto el veinticinco del mismo mes y año, (página 66 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 491 fojas, en la 489, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para interlocutoria y a fojas 490 y 491 la resolución de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se devolvió a trámite el expediente siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha de Devolución	Motivo
268/2017	Ordinario civil	Fecha citación 29-05-2017	12-06-2017 Se resolvió en audiencia previa de conciliación

En el período, **se pronunciaron treinta y tres sentencias interlocutorias.**

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1019/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ***** en contra de ***** , citado el día diecinueve de septiembre del presente año y dictada el veintiséis del mismo mes y año, (foja 66 vuelta). Se trajo a la vista el citado expediente que consta de 166 fojas, en la foja 164 , obra agregado el auto en el que se cita en la fecha indicada y a fojas 165 y 166, la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Las sentencias interlocutorias se pronunciaron dentro del término legal.

A la fecha no se encuentra ningún asunto pendiente de dictar sentencia interlocutoria.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	34
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos al trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período	33
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Durante el período que comprende la presente visita, no se ha recibido mobiliario alguno, informando la Secretaria de Acuerdo y Tramite que se llevaba un legajo

en el que se registraba el mobiliario o equipo que se enviaba por recursos Materiales por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sin embargo a finales del año dos mil dieciséis se presentaron personas de la Oficialía Mayor para efecto de contabilizar digitalmente el mobiliario con que cuenta este juzgado y a la fecha no se ha facilitado referencia del inventario levantado en esa fecha.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron siete asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1452/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por *****, Apoderado de ***** y ***** en contra de *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete, admitido el veintiuno de septiembre del presente año (foja 150). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar de apelación, que consta de 04 fojas, dándose fe que a foja 04 obra el auto que admite el medio de impugnación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Encontrándose pendientes de remisión a la Sala Colegiada Civil dos apelaciones correspondientes a los expedientes 66/2017 y 1452/2014, el de fecha más antigua el primero de ellos de veinticinco de agosto del año en curso.

Durante el período que comprende ésta visita la Sala Colegiada Civil ha resuelto un recursos de apelación, en el cual, ha modificado la resolución de primera instancia

a) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **seis asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 306/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de veintiuno de julio de dos mil diecisiete, admitida la apelación el ocho de septiembre del mismo año (página 135). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar que consta de 10 fojas y en la 7, obra el auto de admisión, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha se encuentran pendientes de remitir al tribunal de alzada tres expedientes correspondiendo a los números 1019/2015, 1426/2012 y 306/2013, el más antiguo de fecha veintisiete de junio del año en curso.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió cuatro recursos de apelación, en dos se confirma, en otro desecha y en otro se tuvo por no interpuesta la resolución impugnada.

b) Queja.

En el período que comprende la presente visita, no se registró recurso de queja alguno (foja 146).

En el periodo que comprende la presente visita aparece un registro de expediente resuelto de fecha dos de mayo del año en curso dentro del folio 167/2017 el cual fue revocado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintinueve asuntos**.

El último registro corresponde al Amparo 377/2017, que, ante el Juzgado Quinto de Distrito aparece como quejoso ***** , remitido a esta autoridad a fin de que informará si emitió secuestro de bienes propiedad de la quejosa, con fecha del acto reclamado del día diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, recibido el día veintiséis del mes y año en curso, pendiente por enviar informe previo y justificado (foja 42). Se trajo a la vista el Oficio 11825 dirigido a esta autoridad

consistente en el Incidente de suspensión relativo al juicio de amparo señalado enviado por la Juez Quinto de Distrito en el estado asimismo se acompaña demanda inicial en tres fojas.

Durante el período que comprende la visita se recibieron once ejecutorias de amparos indirectos, seis conceden el amparo, cinco sobreseen el amparo.

b) Amparos directos.

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentran registrados **dos asuntos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 241/2017, promovido por ***** ante esta autoridad a fin de remitirlo ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con fecha del acto reclamado el veintidós de mayo del dos mil diecisiete, con fecha del informe justificado del dieciséis de junio del año en curso. No fue posible tener a la vista los autos originales del expediente, ya que se remitieron al Tribunal de Amparo, y solo se dejó copia de diversas constancias del expediente 241/2017, en el que a foja 23 obra el oficio número 611/2017, consistente el informe justificado, el referido cuaderno de amparo consta de 55 fojas.

Durante el período que comprende la visita no se recibió ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

Se destaca que el libro auxiliar, se divide en dos apartados, el primero para efecto de registrar aquellas promociones irregulares y a partir de la foja 51, se registran los folios de los escritos iniciales que no se radicaron por no cumplir con los requisitos de ley; y de la suma de ambos, se han formado **cuatrocientos cuatro**, de ellos, sesenta y siete corresponden a promociones irregulares y trescientos treinta y siete a folios de escritos iniciales.

El registro más reciente por lo que hace a las promociones irregulares, que se encuentra visible a foja 24 vuelta, corresponde al 81/2017 el cual se formó por acuerdo del día veintiséis del mes y año en curso, con motivo del escrito presentado por ***** y en apartado de observaciones se señaló que no es parte en el

expediente 1091/2009. Se trajo a la vista el auxiliar el cual consta de 4 fojas y a foja 2 se ordena formar el expediente auxiliar por lo antes manifestado.

Por lo que hace a escritos iniciales, el último registro se encuentra visible a foja 73 y corresponde al 1056/2017, el cual se formó por acuerdo del día veintiséis de septiembre de este año, con motivo del escrito presentado por *****, y en el apartado de observaciones se señaló que la demanda no reúne requisitos y se ordena la devolución de los documentos. Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 11 fojas y en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado a la fecha, conforme al libro de gobierno, siendo el correspondiente al folio 1090/2017, ya referido en el apartado correspondiente y que es promovido por ***** y *****, Apoderados de ***** en contra de *****, procediéndose a buscar en la letra "S", y a página 252, aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro, se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, y, en el período que comprende la visita se enviaron los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1.- 392/2017	28-04-17	84
2.- 621/2017	20-06-17	23
3.- 889/2017	28-08-17	71
4.- 903/2017	31-08-17	53
5.- 928/2017	05-09-17	80
6.- 1000/2017	20-09-17	59
7.- 1027/2017	26-09-17	11
Total		381

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional, **trescientos ochenta y un expedientes,**

dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado, corresponde a un total de **un mil treinta y ocho** notificaciones por los tres actuarios adscritos.

En el libro del Actuario **Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez**, en que aparecen trescientas noventa y siete diligencias actuariales, advirtiéndose que cuarenta y cuatro de ellas corresponden a asientos de notificaciones realizadas por estrados y en juzgado, mismas que no fueron contabilizadas como fuera del juzgado; el registro de fecha más reciente corresponde al Expediente 174/2017 recibido el veintiséis de los corrientes y en el lugar a practicar la diligencia se observa la palabra estrados, por lo anterior, se recurrió al penúltimo registro con fecha de recibido el veinticinco de septiembre del año en curso, relativo al expediente 468/2017, en el cual el auto a notificar es de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, en ***** practicada en la misma fecha (página 60). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** Endosatario en procuración de ***** en contra de ***** el que consta de 19 fojas y en esta última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El libro que lleva la Actuaría **Jessica Janett Escobar Muñoz**, en que aparecen trescientas setenta y siete diligencias actuariales, advirtiéndose que veintiocho de ellas corresponden a asientos de notificaciones realizadas por estrados, mismas que no fueron contabilizadas como fuera del juzgado; el registro de fecha más reciente de notificación corresponde al expediente recibido el veintiséis de septiembre del año en curso, relativo al expediente 225/2017, en el cual el auto a notificar es de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en calle ***** número ***** de la Colonia ***** de esta ciudad, se practicó la notificación por cedula y se levantó diligencia y devolvió el expediente el mismo día, página 79. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** y ***** el que consta de 120 fojas y en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Actuario **Héctor Miguel Cantú Piña**, en que aparecen trescientas ocho diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el veintiséis de septiembre del año en curso, relativo al expediente 328/2016, en el cual el auto a notificar es de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en calle ***** número ***** de la colonia ***** de esta ciudad de Monclova, Coahuila, se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 141). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** y otros y continuado por ***** y/o ***** y/o ***** , Endosatarios en procuración de ***** en contra de ***** , el que consta de 27 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los libros de actuarios, se desprende que tanto el Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez y la Licenciada Jessica Janeth Escobar Muñoz se detectó en el período que comprende la presente visita que registraron diligencias actuariales realizadas en el interior del juzgado en el libro correspondiente, lo anterior en contravención al artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado ciento cinco diligencias por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **tres mil doscientas noventa y cuatro** promociones.

El último registro se encuentra visible a página 0125, y corresponde a la promoción presentada ante este juzgado y se encuentra recibida a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de septiembre de este año, correspondiente al expediente 611/2012. Se trajo a la vista la promoción la cual cuenta con el sello de recibido y se constató que fue recibida en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben treinta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado **mil trescientas noventa y seis** expedientes.

El último registro, visible en la página 101, corresponde al expediente 666/2017, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, facilitado a *****, presentando credencia para votar. Se trajo a la vista el expediente, corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en su carácter de endosatarios en procuración de ***** en contra de *****, y se constató que a foja 10, obra el auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso en el que se tiene por recibida la demanda y se señala un apercibimiento en el cual se encuentra autorizada a la abogada antes señalada. El expediente consta de 13 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día veintiséis de septiembre del año en curso, aparecen publicados sesenta y tres acuerdos generados; y se solicitó el exhorto 110/2017, referente a un juicio Ordinario civil promovido por ***** contra reservado. Se trajo a la vista el referido exhorto el cual aparece como demandado *****, el cual consta de 03 fojas y en esta última, obra el acuerdo del veintiséis del mes y año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial remitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, derivado del expediente 313/2017 ordenando su registro y su diligenciación.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo 28 al 31	175
Abril	662
Mayo	874
Junio	1000
Julio	655
Agosto	937
Septiembre 1 al 26	789
Total	5092

De lo anterior, se advierte que se han pronunciado un total de cuarenta y seis acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que el sistema funciona correctamente, ya que hay poco movimiento; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

Respecto al Sistema Integral de Impartición de Justicia al momento de verificar los expedientes con sentencia definitiva, así como el análisis de expedientes y cada apartado de la presente visita se constato el funcionamiento.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictadas y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 249/2017. Juicio Especial de Desahucio promovido por *** y ***** en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y por auto del treinta y uno del mismo mes y año, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, comisionó al actuario adscrito a constituirse en el domicilio del demandado y requerirle para que en el acto de la diligencia justifique con el recibo correspondiente estar al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo prevenirle para que dentro del plazo de cuarenta días proceda a desocuparla, apercibido de lanzamiento su costa en caso de no efectuarlo, así mismo en caso de no justificar el demandado estar al corriente en el pago de las rentas, embargar bienes bastantes para cubrir las prestaciones reclamadas siguiéndose para el efecto las reglas que para el embargo y depósito de bienes señala el capítulo tercero título primero, libro séptimo del Código Procesal civil vigente en el Estado, emplazándose al demandado para que en el plazo de cinco días ocurra a oponer las defensas o contraprestaciones que tuviere, corriéndole traslado de la demanda con la entrega de las copias de ley, ordenó requerir al demandado de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, finalmente, se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el tres de abril del año en curso, en el que se dio cumplimiento al auto de radicación y se embargó al demandado un bien mueble. El siete de abril del año que corre, se ordenó girar oficio a fin de retirar de circulación el bien mueble embargado, girándose para el efecto el oficio 336/2017 en fecha diecinueve de abril. El veintitrés de agosto del año en curso, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, ordenándose citar a las partes para el efecto. El veintinueve de agosto del presente año, este juzgado determinó que el emplazamiento practicado es legal y se declaró rebelde al demandado. El once de septiembre del año en curso se celebró audiencia de pruebas y se pusieron los autos a la vista de los comparecientes para formular los alegatos de su intención, formulándolos la parte actora, no así el demandado dada su inasistencia y se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente, misma que fue pronunciada el dieciocho de septiembre de este año; dicha resolución fue notificada al demandado en fecha diecinueve de septiembre de este año. En fecha veintiuno de los corrientes se proveyó respecto al oficio D.J. 571/2017 mediante el cual el Director de Policía Preventiva Municipal de esta ciudad pone a disposición de este juzgado el vehículo embargado y en esa misma fecha se autorizó al actuario adscrito a fin de dar posesión del vehículo embargado al depositario judicial designado en autos y en fecha veintidós de este mes y año se le dio posesión al mismo

del vehículo embargado. **En las actuaciones judiciales pronunciadas a partir de siete de abril del año en curso, no obra la firma en la razón en la inclusión en la lista de la persona a quien corresponde firmar.** La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

2. Expediente 395/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** en su carácter de Endosatarios en Procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de junio del dos mil diecisiete y por auto del trece siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El veintinueve de junio, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El trece de julio de este año se ordeno requerir a la demandada para que en el término de tres días haga entrega de los bienes embargados, apercibida que de no hacerlo así será autorizada la orden de cateo en su domicilio a efecto de secuestrar los bienes embargados, requerimiento que fue realizado a la demandada el día diecisiete de ese mismo mes. El dieciocho de agosto del año en curso, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió el juicio a alegatos. El siete del presente mes y año y transcurrido el termino para alegar, se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia definitiva correspondiente, misma que fue pronunciada el doce de los corrientes. El diecinueve de este mismo mes y año el actor se dio por notificado de la sentencia definitiva pronunciada, siendo esta la última actuación que obra en autos. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

3. Expediente 436/2017. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** en su carácter de Endosatario en Propiedad de ***** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de junio del dos mil diecisiete y por auto del veintisiete de junio siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El treinta de junio, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El diez de agosto del año en curso, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse

conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió el juicio a alegatos. El veinticuatro de agosto de este año se ordeno requerir al demandado para que en el término de tres días haga entrega de los bienes embargados, apercibido que de no hacerlo así será autorizada la orden de cateo en su domicilio a efecto de secuestrar los bienes embargados, así mismo y transcurrido el termino para alegar, se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia definitiva correspondiente, misma que fue pronunciada el veintiocho de agosto de los corrientes. El siete de septiembre del año en curso se notificó al demandado la resolución dictada en autos, siendo esta la última actuación que obra en el expediente. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

4. Expediente 66/2017. Juicio Especial de Desahucio promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de enero de dos mil diecisiete y por auto del treinta y uno del mismo mes y año, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, comisionó al actuario adscrito a constituirse en el domicilio del demandado y requerirle para que en el acto de la diligencia justifique con el recibo correspondiente estar al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo prevenirle para que dentro del plazo de cuarenta días proceda a desocuparla, apercibido de lanzamiento su costa en caso de no efectuarlo, así mismo en caso de no justificar el demandado estar al corriente en el pago de las rentas, embargar bienes bastantes para cubrir las prestaciones reclamadas siguiéndose para el efecto las reglas que para el embargo y depósito de bienes señala el capítulo tercero título primero, libro séptimo del Código Procesal civil vigente en el Estado, emplazándose al demandado para que en el plazo de cinco días ocurra a oponer las defensas o contraprestaciones que tuviere, corriéndole traslado de la demanda con la entrega de las copias de ley, ordenó requerir al demandado de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, finalmente, se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento por cuanto a la demandada se llevó a cabo el trece de febrero del año en curso, en el que se dio cumplimiento al auto de radicación y se embargó a la demandada diversos bienes muebles. El veintiocho de marzo del año que corre, se ordenó girar oficio a fin de retirar de circulación el vehículo embargado, girándose para el efecto el oficio 285/2017 en fecha treinta de marzo. El dos de mayo de este año se agregó oficio suscrito por el Director de Policía Preventiva Municipal

mediante el cual pone a disposición de este juzgado el vehículo embargado. El quince de mayo del año que corre se tuvo al actor por desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra de otro de los demandados. El cinco de junio del presente año, este juzgado determinó que el emplazamiento practicado a la demandada es legal y se declaró rebelde a la demandada y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, pronunciándose respecto a las pruebas ofrecidas y ordenándose citar a las partes para el efecto. El doce de julio de este año se celebró audiencia de pruebas y se pusieron los autos a la vista de los comparecientes para formular los alegatos de su intención, formulándolos la parte actora, no así la demandada dada su inasistencia y se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente. El trece de julio del año en curso el actor se desistió de los bienes embargados y se autorizó al actuario adscrito a fin de señalar nuevos bienes para embargo. El diecinueve de julio de este año se pronunció sentencia definitiva. El veinte de julio de este año le fueron señalados bienes para embargo a la demandada y en fecha ocho de agosto se ordenó requerir a la demandada de la entrega de dichos bienes, apercibida de cateo en caso de no hacerlo, notificación que fue realizada a la demandada el ocho de agosto de este año. El veinticinco de agosto del año en curso la demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada, ordenándose formar el cuadernillo correspondiente y el veintiséis de los corrientes, se decretó el lanzamiento de la demandada del bien inmueble objeto del presente juicio y se ordenó formar cuadernillo de ejecución. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

5. Expediente 232/2016. Juicio Ordinario Civil General promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de octubre del dos mil dieciséis y por auto del veintiuno del mismo mes, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al solicitante por presentado en la vía y forma propuestas. Con fecha primero de noviembre del año próximo pasado, se llevo a cabo el emplazamiento. Con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis se declaró la rebeldía. En fecha veintinueve del referido mes, a solicitud de la parte actora, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración. El seis de diciembre del año en cita, no ha lugar a proveer la solicitud de la parte actora en virtud de que no obra en la promoción firma alguna. El dieciséis de diciembre se

tiene al actor por notificado del proveído anterior y se da por enterado de la fecha a celebrar la audiencia previa. El doce de enero del dos mil diecisiete se lleva a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración. El treinta de enero del año en curso se tiene a la parte actora por ofreciendo en tiempo y forma las pruebas de su intención, las cuales serán proveídos en el momento procesal oportuno. El veintisiete de febrero, habiendo transcurrido el término de ley, ha lugar a proveer sobre las pruebas ofrecidas que deberán de desahogarse en la audiencia de pruebas, para el efecto se señalan hora y día y se admiten diversas probanzas. El veintiocho de marzo se tiene al ocurso por exhibiendo el pliego de posiciones que deberá absolver la parte demandada. El veintiocho de marzo se lleva a cabo la audiencia de pruebas y al concluir la misma el juzgador pone los presentes autos a la vista de las partes para que presenten sus conclusiones por escrito. El seis de abril se tiene a la parte actora por formulando en tiempo las conclusiones de su intención. El veintiséis de mayo a solicitud de la parte actora y habiendo transcurrido en exceso el término legal para que las partes formularan sus conclusiones, se cita el negocio para pronunciar sentencia definitiva. Pronunciada en fecha dieciséis de junio, en la que se resuelve que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y se condena al demandado al pago de la cantidad que fue solicitada en la demanda de inicio y además al pago de los gastos y costas causados en la instancia. Obran agregados a los autos las notificaciones de la resolución definitiva a las partes. El ocho de septiembre del año en curso, se declara que la sentencia definitiva causó ejecutoria. El veintiuno de septiembre se tiene al ocurso por promoviendo incidente de liquidación de sentencia definitiva y se ordena correr traslado a la parte demandada. El veintidós de septiembre del año en curso, la actuario de la adscripción notifica al demandado del incidente interpuesto. El veintiséis de septiembre se tiene por notificado a la parte actora de la admisión del recurso. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 88 fojas.

6. Expediente 310/2016. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** endosatario en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de noviembre del dos mil dieciséis y por auto del cuatro siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir a la demandada por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El dieciséis de diciembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El catorce de

febrero del dos mil diecisiete, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió el juicio a alegatos. El treinta de junio, habiendo transcurrido en exceso el término para que las partes formularan alegatos de su intención, sin que ninguna de las partes lo haya formulado, se ordenó poner los autos a la vista del juez, a fin de pronunciara la resolución definitiva que en derecho correspondiera, la que se pronunció el mismo día, en la que se condenó a la parte demandada pagar la cantidad reclamada como suerte principal. El dieciocho de agosto del año en curso, la actuario de la adscripción notifica a la demandada de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

7. Expediente 331/2016. Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de octubre del dos mil dieciséis y por auto del cinco siguiente, el juez previene al promovente a exhibir documentales, apercibido que de no subsanar la omisión la denuncia será desechada. El nueve de noviembre, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos. Obran constancias de los edictos y oficios de publicidad señalados. El dieciséis de diciembre del año próximo pasado, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos y hasta el veinticuatro de enero del año en curso se señala fecha para la junta de herederos. El veinte de febrero se tiene por recibido el escrito del promovente en el que se tiene por notificado del día y hora señalada en autos para llevar a cabo la junta de herederos; **sin que obre la firma de la persona a quien corresponda en la razón de la inclusión en la lista.** El veinte de febrero se lleva a cabo la junta de herederos. El veintiséis de abril del año dos mil diecisiete la albacea de la sucesión y el único heredero formulan el inventario de los bienes que conforman el caudal del de cujus y por designando perito valuador de los bienes, y por emitiendo el avalúo. El dieciséis de mayo de este año se tiene al albacea y al único heredero por rindiendo las cuentas de administración. El veintitrés de mayo del presente año se tiene al albacea por formulando el proyecto de partición y en razón de ser único heredero universal, se declara aprobado el mismo y se procede a dictar la sentencia de adjudicación. El veinticinco de mayo de esta anualidad, se pronunció la

sentencia en la que se adjudica al único heredero el bien inmueble inventariado y se ordena girar oficio al notario público que se designe a efecto de que se realice la escritura de adjudicación correspondiente. El veintisiete de junio, se tiene al ocurso por designando Notario Público para realizar la protocolización correspondiente. Obra oficio de fecha veintiocho de junio dirigido al Notario Público *******. Aparece una promoción con el número de este expediente de fecha diez de julio del dos mil diecisiete suscrita por ***** relativa a un juicio de desconocimiento de paternidad, que no guarda relación con el juicio misma que fue acordada el trece del mismo mes y año, en dichos términos en este mismo expediente.** La Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que la promoción señala el número del expediente que se revisa, sin embargo, no corresponden las partes ni el tipo de juicio y fue agregado al expediente porque el sistema de gestión contempla un apartado en el que se puede acordar dicha promoción sin formar un expedientillo auxiliar. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

8. Expediente 443/2016. Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de noviembre del dos mil dieciséis y por auto del dos de diciembre, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos. Obran constancias de los edictos y oficios de publicidad señalados. El veintiséis de enero del año en curso, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos. El veintisiete de enero del año en curso, se lleva a cabo la junta de herederos. El veintisiete de febrero del año en curso los herederos y albacea, se les tiene por presentando el inventario y avalúo de bienes hereditarios y por manifestando su conformidad con el mismo, se aprueba de plano el mismo. El ocho de mayo de este año se declara cerrada la segunda sección del juicio sucesorio y se da inicio a la tercera sección, en la que se tiene por rindiendo las cuentas de administración y por manifestando su conformidad los herederos, se declaran aprobadas dichas cuentas y cerrada la tercera sección del juicio sucesorio. El doce de junio de este año se tiene a los ocursores por formulando el proyecto de partición y siendo que los herederos manifiestan su conformidad, se declara aprobado el mismo. El diecinueve de junio se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de pronunciar la sentencia de adjudicación. El veintitrés de junio de esta anualidad,

se pronunció sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

9. Expediente 835/2015, relativo a un juicio oral mercantil promovido por *** en su carácter de Apoderado de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de septiembre del dos mil quince y por auto del veinticuatro siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, se admite a trámite en la vía oral mercantil, correr traslado con las copias de la demanda y documentos exhibidos a la parte demandada a fin de que comparezca a producir su contestación por escrito y ofrecer las pruebas de su intención. En fecha trece de octubre del dos mil quince se tiene a la parte actora por aclarando el nombre de la demandada para que sea considerado en la diligencia de emplazamiento. El diecinueve de octubre del dos mil quince se lleva a cabo el emplazamiento. El cinco de noviembre del referido año se tiene al ocurso por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra y se ordena dar vista con la misma a la parte actora. El trece de noviembre del dos mil quince se dicta un auto en el que se señala fecha para llevar a cabo la audiencia preliminar. El veintisiete de noviembre se lleva a cabo la audiencia en la que a solicitud de las partes se señala nueva fecha para la misma. El catorce de enero del dos mil dieciséis se vuelve a señalar nueva fecha para el desahogo de la audiencia preliminar. El veintiocho de enero del dos mil dieciséis se lleva a cabo la referida audiencia en la que se desahogan diversas probanzas, se admite en la vía incidental la excepción de falsedad de documentos intentada por la parte demandada, además, se señala fecha para la celebración de la audiencia del juicio. Obran agregadas constancias de notificación a las partes. El diez de febrero del dos mil dieciséis a solicitud del abogado de la parte actora se tiene por contestando el incidente de falsedad de documentos promovido por el demandado y se señala fecha para que rindan su declaración y se provee sobre las pruebas ofrecidas por las partes. El primero de abril del dos mil dieciséis se tiene al representante legal de la parte actora por exhibiendo el pliego de posiciones, **sin la firma del secretario que autoriza**. En la misma fecha aparece auto en que se tiene al apoderado legal de la parte actora por anexando un interrogatorio, **sin firmas en el acuerdo del Secretario que autoriza, ni en la razón en la inclusión en la lista**. El primero de abril del dos mil dieciséis se lleva a cabo el desahogo de la audiencia preliminar y se procede al desahogo de las pruebas. El cuatro de abril se lleva a cabo la audiencia incidental de falsedad de documentos, en la que se hace constar que no fue posible llevar a cabo la referida audiencia porque no fue debidamente preparada. El trece de abril se tiene a las partes por formulando sus alegatos dentro del

juicio y se ordena poner los autos a la vista del juzgador a fin de que se pronuncie la resolución definitiva que en derecho corresponda. El veintitrés de mayo del año en curso, obra un auto en el que declara haber transcurrido en exceso el plazo de la última actuación judicial, sin que hubiera promoción de alguna de las partes, por lo tanto se decreta la caducidad de la instancia en el incidente. En fecha cuatro de julio del presente año, se pronuncia la resolución definitiva en la que se declara que la parte actora acreditó los elementos de su acción y la demandada no, condenando a ésta al pago de la cantidad reclamada. Obran agregadas constancias de notificación de la sentencia definitiva a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

10. Expediente 339/2016. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** y ***** endosatarios en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de noviembre del dos mil dieciséis y por auto del diez siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir a la demandada por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintitrés de noviembre de ese año y a solicitud de la parte actora, se autorizó al actuario adscrito a fin de constituirse en el domicilio en la demandada y señalar bienes de su propiedad sobre los cuales trabar embargo que basten a cubrir las prestaciones reclamadas. El veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió el juicio a alegatos. El quince de junio de este año, habiendo transcurrido en exceso el término para que las partes formularan alegatos de su intención, sin que ninguna de las partes lo haya formulado, se ordenó poner los autos a la vista del juez, a fin de pronunciara la resolución definitiva que en derecho correspondiera, la que se pronunció el dieciséis del mismo mes y año, en la que se condenó a la parte demandada pagar la cantidad reclamada como suerte principal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

IV. Estadística

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se obtuvo lo siguiente; al momento de querer ingresar a la pagina del Poder Judicial del Estado a Intranet no se pudo toda vez que se encuentra fallando la referida pagina.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	A visita anterior 16 a esta visita 00	A visita anterior 16 a esta visita 00	07	09
Abril	8	8	01	07
Mayo	24	24	09	15
Junio	34	34	04	28
Julio	12	12	05	07
Agosto	16	16	06	10
Septiembre	12	12	-	-
Total período	106	106		

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	A visita anterior 10 A esta visita 01	A visita anterior 10 a esta visita 01	04	07
Abril	07	07	03	04
Mayo	05	05	03	02
Junio	02	02	01	01
Julio	08	08	03	05
Agosto	04	04	00	04
Septiembre	06	06	-	-
Total período	33	33	-	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados:	690
Asuntos concluidos:	106
Sentencias definitivas:	106
Pronunciadas:	
Pendientes de resolución:	03
Asuntos en trámite:	1914
Civiles:	(666)
Mercantiles:	(1248)
Recurridos en apelación:	07
(definitiva)	

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, por lo que el personal señala que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

En relación con el oficio CJ-1148/2017, de fecha ocho de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de que en sesión celebrada el treinta de agosto del año en curso en relación con el análisis y revisión de las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año en curso, se emitió el acuerdo C-244/2017 mediante el cual hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en dicha visita, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a fin de subsanar las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, el titular de este juzgado dio contestación mediante el oficio número 1012/2017 de fecha veintiuno de septiembre del año en curso haciendo del conocimiento al consejo de la judicatura de las medidas giradas a los secretarios a fin de subsanar las inexactitudes que se mencionan.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez, la Visitadora Judicial y el Secretario Auxiliar de la Visitaduría, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija
Juez

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

Licenciado Israel Hiram Zamora Salas

Secretario Auxiliar de la Visitaduría

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.